



BOLETÍN LEGAL

ÁMBITO
REGULATORIO
ACTUAL

AÑO 2022

ÁMBITO REGULATORIO ACTUAL

Boletín Informativo | 06 de enero de 2023

ASPECTOS RELEVANTES DEL ÁMBITO REGULATORIO EN VENEZUELA: AÑO 2022

DICIEMBRE

- ❖ **DECRETO NÚMERO 4.757, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS EXONERACIONES DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS PREVISTAS EN LA NORMATIVA**

En Gaceta Oficial número 6.727 extraordinario, de 29 de diciembre de 2022, fue publicado el Decreto número 4.757, de la misma fecha, mediante el cual se establecen las exoneraciones de Impuestos de Importación e Impuesto al Valor Agregado a la importación de las mercancías señaladas en el Capítulo II del mencionado Decreto. Las exoneraciones aplicarán a partir de la entrada en vigencia del Decreto hasta el 30 de junio de 2023.

- ❖ **DECRETO NÚMERO 4.758, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE EL DECRETO NÚMERO 2.647, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO AL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL ORDENAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS DEL ARANCEL DE ADUANAS**

En Gaceta Oficial número 6.727 extraordinario, de 29 de diciembre de 2022, fue publicado el Decreto número 4.758, mediante el cual se reformó parcialmente el Decreto 2.647, de 30 de diciembre de 2016, relativo al régimen legal aplicable al ordenamiento de las mercancías del Arancel de Aduanas y a la Nomenclatura Arancelaria Común de los Estados Partes del MERCOSUR (NCM), basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) del Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) - Organización Mundial de Aduanas (OMA).

- ❖ **DECRETO NÚMERO 4.753, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL**

SE ESTABLECE LA INAMOVILIDAD LABORAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

En Gaceta Oficial número 6.723 extraordinario, de 20 de diciembre de 2022, fue publicado el Decreto número 4.753, de la misma fecha, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral de los trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (DLOTTT), por un lapso de 2 años contados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, a fin de proteger el derecho al trabajo.



- ❖ **RESOLUCIÓN NÚMERO 2022-0009, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA EN SALA PLENA, MEDIANTE LA CUAL SE ENUNCIAN LAS COMPETENCIAS DE LA SALA POLÍTICO ADMINISTRATIVA Y SE MODIFICAN LAS COMPETENCIAS DE LOS JUZGADOS NACIONALES Y DE LOS JUZGADOS SUPERIORES ESTADALES DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EN CUANTO A LA CUANTÍA**

❖ TAXAND

Mediante la Resolución número 2022-0009, de 14 de diciembre de 2022, emitida por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en Sala Plena, se enuncian las competencias de la Sala Político Administrativa (SPA) y se modifican las competencias de los Juzgados Nacionales y Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto a la cuantía. En ese sentido, respecto de las demandas ejercidas por o en contra de la República; estados; municipios; institutos autónomos; o cualesquiera de los entes que conforman la Administración Pública descentralizada; u entes en los que los anteriores tengan participación decisiva, se dispone:

- La enunciación de las competencias de la Sala Político-Administrativa respecto a la cuantía, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, estableciéndose que la SPA conocerá del asunto cuando estas demandas excedan de setenta mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV).
- La modificación de las competencias de los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así, serán competentes para conocer estas demandas cuando excedan de treinta mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, establecido por el BCV, y no supere setenta mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, establecido por el BCV, cuando su conocimiento no esté atribuido expresamente a otro tribunal, en razón de su especialidad.
- La modificación de las competencias de los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes cuando estas demandas no excedan de treinta mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, establecido por el BCV, y su conocimiento no esté atribuido a otro tribunal en razón de su especialidad.
- Que la normativa solo afectará el conocimiento y los trámites de asuntos presentados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución.

❖ DECRETO NÚMERO 4.752, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA ADUANA SUBALTERNA DE TIENDITAS, ADSCRITA A LA GERENCIA DE LA ADUANA PRINCIPAL DE SAN ANTONIO, EN EL ESTADO TÁCHIRA

Mediante Gaceta Oficial número 42.521, se publicó el Decreto número 4.752, de 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se crea la Aduana Subalterna de Tienditas, que estará habilitada para las operaciones de importación, exportación, tránsito, servicios de trasbordo y bultos postales.



NOVIEMBRE

❖ PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO SNAT/2022/000068, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE EN EL AÑO 2023

En Gaceta Oficial número 42.515, de 29 de noviembre de 2022, fue publicada la Providencia número SNAT/2022/000068, de 8 de noviembre de 2022, emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se establece el calendario dirigido a los sujetos pasivos especiales, notificados de esa condición expresamente por ese organismo, quienes deberán efectuar las declaraciones y demás obligaciones relativas al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto sobre la Renta (ISLR), incluyendo sus anticipos; impuesto a las actividades de juego de envite o azar; Impuesto a los Grandes

❖ TAXAND

Patrimonios; así como los montos retenidos por los agentes de retención en materia de ISLR e IVA, enteramiento de los montos percibidos como agente de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras y el aporte del 70% de los ingresos de los servicios desconcentrados o servicios autónomos y entes descentralizados, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (R. I. F.), en las fechas de vencimiento determinadas para el año 2023.



❖ **SENTENCIA NÚMERO 256, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, DICTADA POR LA SALA DE CASACIÓN SOCIAL, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL TRABAJADOR QUE LABORE 6 DÍAS A LA SEMANA TIENE DERECHO A UN DÍA ADICIONAL DE VACACIONES**

Mediante Sentencia número 256, de 25 de noviembre de 2022, la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia realizó una interpretación del artículo 176 de DLOTTT, y estableció que esta norma permite que un trabajador exceda los límites diarios y semanales, pudiendo laborar 6 días, siempre y cuando no se exceda de 42 horas de trabajo semanales y se le compense ese día de descanso no disfrutado, otorgándole al trabajador un día adicional en el lapso vacacional por cada semana que haya laborado 6 días.

OCTUBRE

❖ **RESOLUCIÓN NÚMERO 103, DE 17 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LOS MONTOS DE LOS DERECHOS Y ARANCELES CONSULARES A SER COBRADOS POR LAS OFICINAS CONSULARES Y SECCIONES CONSULARES DE LAS EMBAJADAS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL EXTERIOR**

Mediante Gaceta Oficial número 42.485, de 18 de octubre de 2022, fue publicada la Resolución número 103, de 17 de octubre de 2022, emitida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la cual se modifican los montos de derechos y aranceles consulares a ser cobrados por las Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior, relativo: i) a la verificación y legalización de documentos de origen, sanidad animal o vegetal, antigüedad o envejecimiento; ii) a la expedición o renovación del pasaporte; iii) al otorgamiento de visas de ingreso como turista o tránsito; y iv) a cualquier otra declaración o actuación que se establezca en la legislación.

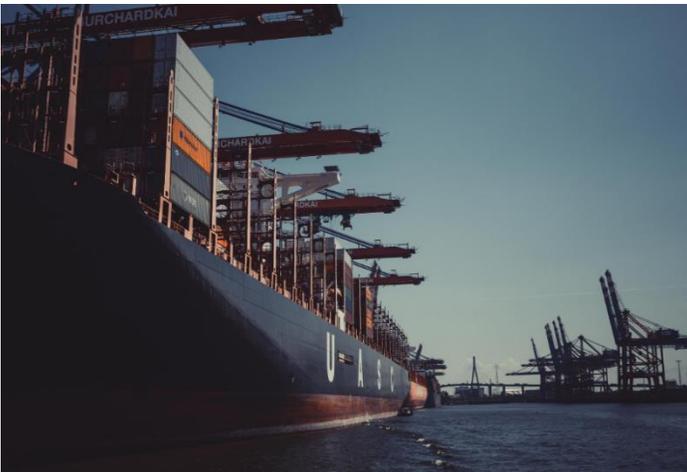
SEPTIEMBRE

❖ **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO SNAT/2022/000055, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA PROVIDENCIA QUE DESIGNABA COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A LOS FABRICANTES, PRODUCTORES ARTESANALES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

En Gaceta Oficial número 42.473, de 29 de septiembre de 2022, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2022/000055, emitida por el SENIAT, mediante la cual se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2015/0018, publicada en Gaceta Oficial número 40.656, de 8 de mayo de 2015, que designaba como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas.

❖ **CIRCULAR, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA, REFERENTE A LOS LÍMITES OPERATIVOS E INSTRUCCIONES ADICIONALES QUE REGIRÁN EL MECANISMO DE MESAS DE CAMBIO**

Mediante Circular, de 26 de septiembre de 2022, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV), se establecen los criterios relativos a los límites cuantitativos y al tipo de cambio que deberán aplicar los operadores cambiarios que ofrezcan a sus clientes instrumentos de pago, productos o servicios, debidamente autorizados tanto por la Superintendencia del Sector Bancario (SUDEBAN) como por el ente emisor, a través de las cuentas en moneda extranjera en el sistema bancario nacional, que realicen operaciones de compra y venta de divisas mediante el mecanismo de las mesas de cambio.



❖ **DECRETO NÚMERO 4.734, DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE EL DECRETO NÚMERO 2.647, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO AL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL ORDENAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS DEL ARANCEL DE ADUANAS**

En Gaceta Oficial número 42.454, de 2 de septiembre de 2022, fue publicado el Decreto número 4.734, mediante el cual se reformó parcialmente el Decreto 2.647, de 30 de diciembre de 2016, relativo al régimen legal aplicable al ordenamiento de las mercancías del Arancel de

Aduanas y a la Nomenclatura Arancelaria Común de los Estados Partes del MERCOSUR (NCM), basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) del Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) - Organización Mundial de Aduanas (OMA).

AGOSTO

❖ **APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS**

El 25 de agosto de 2022 fue aprobado en primera discusión el proyecto de Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, el cual procurará reordenar el sistema tributario nacional para coordinar y armonizar la estructura de los gobiernos regionales y locales con la visión económica nacional actual.

❖ **CIRCULAR NÚMERO SIB-GGR-GNP-05551, DE 11 DE AGOSTO DE 2022, EMITIDA POR LA SUDEBAN, EN LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS NATURALES**

Mediante Circular número SIB-GGR-GNP- 05551, de 11 de agosto de 2022, emitida por la SUDEBAN, se establecieron los requisitos para el otorgamiento de financiamientos destinados al fomento y desarrollo de emprendimientos de personas naturales, dependiendo de los créditos, los cuales se encuentran comprendidos entre: i) cien (100) veces el tipo de cambio de mayor valor hasta mil seiscientos cincuenta (1.650) veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el BCV, y desde mil seiscientos cincuenta y un (1.651) veces el tipo de cambio de mayor valor hasta dieciséis mil quinientas cincuenta (16.550) veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el BCV.

La Circular está dirigida a todas las instituciones bancarias, y tiene como propósito la agilización y efectividad del proceso crediticio y de los requisitos a

❖ TAXAND

ser consignados por parte de las personas naturales que desean promover nuevos emprendimientos.

❖ **LA ASAMBLEA NACIONAL APROBÓ, EN PRIMERA DISCUSIÓN, EL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE TRABAJADORES A DOMICILIO**

El 9 de agosto de 2022, fue aprobado en primera discusión, por unanimidad, el Proyecto de Ley Especial de Trabajadoras y Trabajadores a Domicilio, el cual tiene como objetivo garantizar los derechos laborales de los ciudadanos que elaboran productos por encargo desde sus hogares para un patrono, a cambio de una remuneración.

De convertirse en ley este proyecto, permitiría el levantamiento de un registro de los trabajadores a domicilio. Asimismo, garantizaría el cumplimiento del artículo 209 del DLOTTT, referente al disfrute de los derechos relativos a la seguridad social.

JULIO

❖ **LEY ORGÁNICA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, DE 20 DE JULIO DE 2022**

En Gaceta Oficial número 6.710 extraordinario, de 20 de julio de 2022, fue publicada la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales.

Esta ley tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento, administración y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (ZEE), así como los incentivos económicos, fiscales y aduaneros de otra índole que resulten aplicables, en función de un modelo de desarrollo económico.

El ámbito de aplicación involucra a personas jurídicas públicas, privadas, mixtas y comunales, nacionales o extranjeras que participen en las ZEE, y a los entes del Estado vinculados.

Los sujetos mencionados, así como los bienes, servicios y actividades que constituyan las ZEE estarán sometidos a un régimen especial de garantías, incentivos y protección económica, financiera, fiscal, jurídica y comercial. Asimismo, estarán regulados por un ente especializado, denominado Superintendencia Nacional de las ZEE, en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Entre los beneficios fiscales y aduaneros previstos en la ley destacan: i) El reintegro tributario de importación (*draw back*), y ii) El reintegro tributario en materia de otros impuestos nacionales.

También, se regulan otros aspectos importantes como la creación de una ventanilla única para la realización de trámites de importación y exportación; la suspensión del pago de derechos arancelarios cuando se trate de importaciones de insumos, materias primas, partes o piezas que por su naturaleza sean indispensables y se justifique su importación para lograr la ejecución del proyecto de la actividad económica. Asimismo, se establece un régimen tarifario; y un sistema de libre convertibilidad.



❖ **RESOLUCIÓN NÚMERO 014.22, DE 10 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS**

En Gaceta Oficial número 42.412, de 6 de julio de 2022, fue publicada la Resolución número 014.22, de 10 de marzo de 2022, emitida por la SUDEBAN, dirigida a los bancos universales, bancos de desarrollo, bancos regionales, bancos microfinancieros y casas de cambio, sometidos a su supervisión, mediante la cual se establece el capital social mínimo exigible para la constitución y funcionamiento de las instituciones del sector

❖ TAXAND

bancario, conforme a lo dispuesto en la ley que regula la materia y demás normativas aplicables.

JUNIO

❖ **DECRETO NÚMERO 4.695, DE 15 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS ENRIQUECIMIENTOS NETOS GRAVABLES DE FUENTE TERRITORIAL, OBTENIDOS POR LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS**

En Gaceta Oficial número 42.399, de 15 de junio de 2022, fue publicado el Decreto número 4.695, de la misma fecha, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial, obtenidos por las Asociaciones Cooperativas constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

❖ **DECRETO NÚMERO 4.694, DE 8 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO NÚMERO 4.525, DE 9 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LAS DISPENSAS DE LOS RÉGIMENES LEGALES DE EXPORTACIONES**

Mediante Decreto número 4.694, de 8 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.705, de la misma fecha, se prorrogó por un lapso de 6 meses, la vigencia del Decreto número 4.525 referente a las dispensas de los regímenes legales de las exportaciones previstas en la normativa.

❖ **CIRCULAR NÚMERO 00009, DE 3 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA ABRIR CUENTAS DE CORRETAJE BURSÁTIL**

Mediante la Circular número 00009, de 3 de junio de 2022, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) ordenó la flexibilización de los requisitos para la apertura de las cuentas de corretaje bursátil (CCBU) de personas naturales clasificadas en nivel 1 y nivel 2, siendo:

- CCBU de personas naturales, nivel 1:

Exclusivo para personas naturales, cuyo umbral de inversión se establece hasta dos mil bolívares digitales (Bs. 2.000) mensuales.

- CCBU de personas naturales, nivel 2:

Exclusivo para personas naturales, cuyo umbral de inversión se establece para montos mayores a dos mil bolívares digitales (Bs. 2.000) mensuales.

MAYO



❖ **DECRETO NÚMERO 4.684, DE 2 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE EL DECRETO NÚMERO 2.647, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO AL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL ORDENAMIENTO DE LAS MERCANCÍAS DEL ARANCEL DE ADUANAS**

En Gaceta Oficial número 6.698 extraordinario, de 02 de mayo de 2022, fue publicado el Decreto número 4.684, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto número 2.647, de 30 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.281 extraordinario de la misma fecha, relativo al régimen legal aplicable al ordenamiento de las mercancías del Arancel de Aduanas y a la Nomenclatura Arancelaria Común de los Estados Partes del MERCOSUR (NCM), basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) del Consejo de Cooperación

❖ TAXAND

Aduanera (CCA) - Organización Mundial de Aduanas (OMA).



❖ LEY DE REFORMA DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN, DE 2 DE MAYO DE 2022

En Gaceta Oficial número 6.699 extraordinario, de 2 de mayo de 2022, fue publicada la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, mediante la cual se modifican y agregan algunas disposiciones, destacando entre los cambios los siguientes:

- Se modifica el objeto, añadiéndose al mismo la promoción de la educación en materia de prevención de la corrupción, tanto en la ciudadanía como en los funcionarios públicos.
- Se amplían los principios rectores.
- Respecto de las políticas públicas se establece que el Estado debe asegurar la prevención, combate y erradicación de la corrupción proveniente de la administración y manejo del patrimonio público.
- Se regulan los aspectos relativos a la declaración jurada de patrimonio.
- Se establece que la presentación de la declaración jurada de patrimonio debe elaborarse y registrarse en formato electrónico a través de un sistema automatizado.
- Se establece la obligación de incorporar al Sistema Automatizado de Registro de Órganos y Entes del Sector Público Nacional, información relativa a los movimientos de ingreso, cese o término del ejercicio de las

funciones o empleos del personal dentro del lapso de 5 días hábiles a que éstos se produzcan.

- Se establece la fidelidad de la declaración jurada de patrimonio y el deber de los sujetos obligados a actualizarla anualmente.

ABRIL

❖ LEY ORGÁNICA DE REFORMA PARCIAL DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE 1 DE ABRIL DE 2022

En Gaceta Oficial número 6.693 extraordinario, de 1 de abril de 2022, fue publicada la Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), mediante la cual se modifica el régimen normativo, destacando entre los cambios los siguientes:

- La incorporación de conceptos técnicos.
- La promoción del enfoque de género, con el objetivo de garantizar el acceso y la participación plena y equitativa en la ciencia, para las mujeres, adolescentes y niñas.
- Se establece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), a los fines de organizar el sistema de ciencia, tecnología e innovación, basado en la eficiencia y simplificación de trámites administrativos.
- La creación del Registro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (RSNCTI).
- La facultad del órgano rector de formular políticas y condiciones de la titularidad y protección de los derechos de propiedad intelectual.
- Se desarrollan las competencias del órgano rector en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.
- Se establece quienes son aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, incluyendo a las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, cuyos ingresos brutos anuales sean superiores a ciento cincuenta mil (150.000)

veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela en el ejercicio fiscal inmediato anterior, según el caso en concreto.

- Se amplía la noción de ingresos brutos.
- Se establece la liquidación, pago y declaración del aporte, mensualmente, en bolívares ante el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).



FEBRERO

❖ LEY DE REFORMA PARCIAL DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS, DE 25 DE FEBRERO DE 2022

En Gaceta Oficial número 6.687 extraordinario, de 25 de febrero de 2022, fue publicada la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicada el 30 de diciembre de 2015, en la que se regula la creación, recaudación, administración, fiscalización y control del impuesto a las grandes transacciones financieras. A continuación, se destacan algunos de los cambios:

- Se amplían los contribuyentes de este impuesto, incorporando los siguientes supuestos:
 1. Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos

diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, dentro del sistema bancario nacional, sin intermediación de corresponsal bancario extranjero, de conformidad con las políticas, autorizaciones excepcionales y parámetros establecidos por el Banco Central de Venezuela.

2. Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados a personas calificadas como sujetos pasivos especiales, en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sin mediación de instituciones financieras.
- Se amplían las exenciones al pago de este impuesto, incorporándose las operaciones cambiarias realizadas por un operador cambiario debidamente autorizado.
 - Se estableció que las exenciones previstas en el artículo 8, en los numerales del 5 al 11 aplicarán únicamente respecto de las transacciones realizadas en moneda de curso legal, criptomonedas, o criptoactivos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.
 - Se establecen los límites entre los cuales estará comprendida la alícuota general aplicable a la base imponible de este impuesto, quedando de la siguiente forma:
 1. Un límite mínimo de 0% y un máximo de 2%, salvo para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de la ley.
 2. Un límite mínimo de un 2% y un máximo de 8% a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 del artículo 4 de la ley.
 3. Un límite mínimo de 2% y un máximo de 20%, para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en el numeral 6 del artículo 4 de la ley.
 - Se establece la forma de determinar el monto total de la obligación tributaria a pagar.
 - Se establecen las formalidades para que el Ejecutivo Nacional decrete las exoneraciones de este impuesto.

❖ TAXAND

- Se fija la alícuota impositiva de este impuesto para los contribuyentes de los numerales 1 al 4 del artículo 4 de la ley en 2%, y para los del numeral 5 y 6 en 3%, hasta tanto el Ejecutivo Nacional no fije una distinta.
- Se faculta al SENIAT para realizar determinaciones de oficio del impuesto establecido en la ley, sobre base cierta o sobre base presuntiva, según lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.
- La ley entró en vigencia contados los 30 días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Oficial.



❖ **DECRETO NÚMERO 4.647, DE 25 DE FEBRERO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS EXONERACIONES Y LA NO SUJECIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS**

En Gaceta Oficial número 6.689 extraordinario, de 25 de febrero de 2022, fue publicado el Decreto número 4.647, de la misma fecha, mediante el cual se exonera del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de la bolsa de valores, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos

diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela. Así, se mencionan algunos de los cambios más relevantes:

- Se establecen los recaudos que deben presentarse ante los bancos y demás instituciones financieras, a los fines de disfrutar de la exoneración.
- Se establece el deber de las bolsas de valores nacionales e intermediarios bursátiles autorizados de informar a la Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, sobre las cuentas o billeteras que utilizarán para procesar las operaciones de adquisición de títulos.
- Se dispone cuales son las operaciones que no están sujetas al pago de dicho impuesto, entre las cuales se encuentran:
 1. Operaciones cambiarias realizadas por personas naturales y jurídicas.
 2. Pagos en bolívares con tarjetas de débito o crédito nacionales e internacionales desde cuentas en divisas, a través de puntos de pago debidamente autorizados por las autoridades competentes, salvo los realizados por los sujetos pasivos especiales.
 3. Pagos en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República, realizados a personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que no están clasificados como sujetos pasivos especiales.
 4. Las remesas enviadas desde el exterior a través de instituciones autorizadas.

El Decreto tendrá una vigencia de 1 año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

❖ **RESOLUCIÓN NÚMERO 22-01-01, DEL 27 DE ENERO DE 2022, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DEL ENCAJE**

❖ TAXAND

En Gaceta Oficial número 42.312, de 4 de febrero de 2022, se publicó la Resolución número 22-01-01, emitida por el BCV, mediante la cual se deroga la Resolución número 21-12-01, de 15 de diciembre de 2021 y se establecen las normas que regirán la constitución del encaje, determinando el encaje mínimo que deben mantener las instituciones bancarias.

ENERO

❖ **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 001, DE 6 DE ENERO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS TASAS POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

En Gaceta Oficial número 42.301, de 20 de enero de 2022, se publicó la Providencia Administrativa número 001, de 6 de enero de 2022, emitida por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, mediante la cual se establecen las tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Públicos de este organismo. A continuación, se mencionan las características más relevantes de la normativa:

- Se establece que el factor de aplicación de tasa para los trámites respectivos estará reflejado en petro como unidad de cuenta.
- Se dispone que los valores determinados en la normativa deben ser calculados en bolívares al valor de conversión del petro a la fecha de la solicitud ante las oficinas respectivas.
- Se prevé la habilitación de los trámites en caso de urgencia jurada y comprobada, quienes deberán registrar, inscribir o protocolizar el documento u actos en un plazo menor a tres días según los supuestos previstos en la normativa.
- Se establecen las exenciones respecto de las tasas previstas en los casos establecidos en el artículo 18 de la Providencia.



❖ **LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

En Gaceta Oficial número 6.684 extraordinario, de 19 de enero de 2022, se publicó la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo De Justicia, mediante la cual se modifica la composición de las Salas del Tribunal Supremo de Justicia, así como algunas disposiciones de la normativa. Dentro de los cambios puede destacarse que:

- La Sala Constitucional (SC) pasará de estar conformada por 7 magistrados, a estar conformada por 5, y el resto de las salas pasarán a conformarse por 3 magistrados, antes conformadas por 5.
- Se establece formalmente la limitación de la SC respecto de la modificación del contenido de las leyes, determinándose que en caso de que la interpretación judicial de lugar a una modificación legislativa, la SC deberá referirlo a la Asamblea Nacional.
- Se sustituye la unidad tributaria como valor de referencia para la determinación de la competencia y las multas previstas en la normativa, siendo reemplazada por el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, establecido por el Banco Central de Venezuela.

CONTÁCTANOS

Manuel Candal

E. mcandal@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 101
W. www.taxand-ve.com

Carmen Molina

E. cmolina@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 110
W. www.taxand-ve.com

Vicente Machado

E. vmachado@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 122
W. www.taxand-ve.com

Daniella Sánchez

E. ds@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Luciano Rodrigues

E. lrodrigues@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

Reilix Tovar

E. rtovar@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Ana Montiel

E. amontiel@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Shannymard Osorio

E. sosorio@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

- | | |
|---|------------------------------------|
|  Facebook | Candal Advisors |
|  Instagram | @TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup |
|  LinkedIn | Taxand Venezuela |
|  YouTube | Candal Advisors TV |

www.taxand-ve.com

Este boletín fue editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand, tiene un propósito informativo, no expresa la opinión de la firma y no debe servir como base para la toma de decisiones. Su interpretación requiere el texto completo de las referencias respectivas y contar con la opinión y orientación de asesores especializados, que de ninguna manera es sustituible por este documento.

Taxand se refiere a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Taxand Venezuela ofrece una amplia perspectiva internacional en materia tributaria y corporativa, proporcionando servicios que los clientes necesitan internacionalmente, así como asesoría que permita optimizar las decisiones estratégicas y mejorar la gestión de los negocios.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados.

© 2022 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.